

Informe secretarial. Medellín, once de febrero de dos mil veintidós

Su Señoría. Permítame informarle que, el término concedido a las partes de las cuentas rendidas por la secuestre feneció el pasado 2 de febrero del corriente año, sin que a la fecha se hubiesen manifestado al respecto.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

Atentamente.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria (e)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de febrero de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018-00250

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho requerir a la secuestre acá designada con el fin que se sirva acreditar, que entregó los bienes a ella confiados, o la imposibilidad de llevar a cabo dicha entrega y los rezones de la misma.

Lo anterior, previo a la fijación de sus honorarios definitivos, a voces del art. 5 del Acuerdo 1518 del 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)